



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (RCE) N° 68001 31 03 004 2020 00047 00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 104. Cdno. 1. Tomo II), se dispone:

1.- Negar por improcedente las solicitudes remitidas los días 26 y 13 de mayo de 2022 (consecutivos 92, 93 y 101), al igual que las enviadas el 13 y 22 de junio, 6 de julio, 21 de julio del mismo año (consecutivos 99, 102), por Geraldine Duarte Chacón, quien manifiesta ser dependiente judicial de Litigando.com; en primer lugar porque la entidad que dice representar no se encuentra dentro de algunas de las condiciones establecidas en el artículo 123 del CGP, máxime que no aparece como dependiente judicial de alguna de las partes aquí intervinientes, y en segundo lugar, porque la audiencia que estaba programada para el pasado 25 de mayo del año en curso (consecutivo 79), no se llevó a cabo por las razones expuestas en el numeral 2.3. del auto calendado 20 de mayo de 2022 (consecutivo 90), esto es, porque se accedió a la solicitud de aplazamiento de la parte actora, justificada en el deceso de su poderdante. Aunado a lo anterior, debe tener en cuenta que el primer aspecto antes aludido le fue informado por la secretaría del juzgado el día 21 de julio de la presente anualidad (consecutivo 103).

2.- Con ocasión de la documental remitida por la apoderada de la parte actora el día 2 de junio de 2022 (consecutivos 94 a 98), lo establecido en el inciso 1º del artículo del artículo 68 del CGP, se tiene como sucesora procesal de la parte demandante a la señora **Teresa Reatiga Lozano**, quien acude en su condición de hermana.

2.1.- Reconócese personería al abogado **Helder Enrique Mendez Álvarez**, como apoderado principal y a su colega **Daisidora Silva Camacho**, como apoderada suplente de la citada sucesora procesal, en los términos y condiciones que refiere el poder visible en el consecutivo 94 de este cuaderno, a quienes se le advierte que, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (inciso 3º del artículo 75 del CGP).

3.- Cumplido lo ordenado en el numeral 2.4 del proveído adiado 20 de mayo de 2022 (consecutivo 90), y para continuar con el trámite del proceso de la referencia, respecto de la audiencia que trata el artículo 372

del CGP, señalada en el numeral 3º del auto calendado 10 de mayo de 2022 (consecutivo 79), se cita a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan personalmente a la audiencia virtual que se llevara a cabo a las 09:10 a.m. el día 19 de octubre de 2022, en la que se practicaran: (i) decisión de excepciones previas- si hubiesen sido propuestas; (ii) conciliación; (iii) interrogatorios; (iv) control de legalidad; (v) fijación de hechos y del objeto de litigio; (vi) decreto de pruebas, y (viii) fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

3.1.- El desarrollo de esta audiencia se regirá por las siguientes reglas:

- La audiencia se realizará de manera virtual, a través del canal que asigne la oficina de Sistemas de la Rama Judicial del Poder Público, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia. Información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia.
- Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de dos (2) días siguientes al de la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones de todos los intervinientes. Información que debe ser remitida al correo electrónico: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.
- Se ordena que, por secretaría, se establezca contacto con la oficina de Sistemas de la Rama Judicial del Poder Público Seccional Santander, para que: (i) asignen el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia y, (ii) presten el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.
- Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la oficina de Sistemas de la Rama Judicial del Poder Público, por secretaría deberá remitirse dicha información a los intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.
- Advertir a los abogados y demás intervinientes que, en caso de requerir algún documento obrante al expediente necesario para su participación en la audiencia, éste debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia, por medio del correo electrónico institucional del juzgado: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf5c4bab0fc85dcf116cae1d0cc2aa01dc3367caace2505fe83e1e269f55b0e**
Documento generado en 27/09/2022 03:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>